# **Boletín Municipal**

Nº 9 Lobos, Septiembre de 2016

2009.-


##  Municipalidad de Lobos

 **Provincia de Buenos Aires**

####  PERIODO CONSTITUCIONAL

 **2015 - 2019**

 La presente edición, publicación de la Municipalidad de Lobos, contiene 1º Sección:

 Ordenanzas, 2º Sección: Decretos sancionados y 3º Sección: Varios desde el 01-09-16 hasta el 30-09-16

 **SECCION I: “ORDENANZAS”**

##### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ING. JORGE OSCAR ETCHEVERRY SEBASTIAN GIRALDE

 INTENDENTE MUNICIPAL SECRETARIO GOBIERNO

Lobos, 13 de Septiembre de 2016.-

Al señor Intendente Municipal

**Ing. Jorge O. Etcheverry**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 18/2016 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2821**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** Los dolorosos hechos de suicidios ocurridos en nuestra Ciudad, y;

**CONSIDERANDO:** Que por su magnitud e impacto el suicidio constituye un importante problema de salud pública a nivel mundial, ya que se encuentra entre las tres primeras causas mundiales de muerte de personas entre los 15 y 44 años.-

 Que la OMS establece que por cada muerte por esta causa se registran 20 intentos.-

 Que según el Ministerio de Salud (2011), en lo que respecta a la perspectiva nacional de la problemática, en Argentina, en el año 2008 se registraron 20.009 muertes por lesiones, de las cuales 3.123 fueron por suicidio. A su vez, dentro de este total, se precisó que el 80% de los suicidios fue llevado a cabo por hombres y un 20% por mujeres.-

 Que desde 1999, la región del país que registra más suicidios es la Patagonia y, en segundo lugar, y, con un marcado crecimiento, el NOA.-

 Al estar atravesado por la voluntad de la persona, y transgredir la integridad de la propia vida, los hechos de suicidio constituyen un fenómeno sumamente complejo, que tienen un aspecto privado y otro social. El aspecto privado alude al derecho a la intimidad y el respeto a la situación que vive el grupo familiar y de referencia. El aspecto social involucra a todas las instituciones de la comunidad, que deben acceder a información confiable para fortalecer las acciones de prevención y promoción de la salud, en especial para las poblaciones más afectadas y sensibles.-

 Que cuando se habla de suicidio, una reflexión clave es entenderlo en toda su complejidad y evitar, a través de prácticas de difusión responsables, lo que se conoce como el “efecto imitativo” de las conductas nocivas que se informan. A su vez, se hace necesario propiciar coberturas informativas que equilibren la difusión de información sobre los casos, a fin de que las distintas instituciones involucradas en el tratamiento de la problemática puedan fortalecer las acciones de prevención y promoción de la salud, con el debido respeto por la situación que atraviesan los familiares y allegados de las víctimas.-

 Que una de las primeras asociaciones conocidas entre el suicidio y los medios de comunicación surgió de la novela de Goethe “Leiden des jungen Werther” (Las Penas del Joven Werther) publicada en 1774. En esta obra, el héroe se dispara luego de un amor infortunado, y poco después de su publicación, se informó acerca de muchos varones jóvenes que usaron el mismo método para cometer suicidio.-

 Que otros estudios del rol de los medios en el suicidio incluyen una revisión que se remonta al siglo pasado en los Estados Unidos. Otro caso famoso se relaciona con el libro “Final Exit” (Salida Final) escrito por Derek Humphry: después de su publicación, hubo un aumento en los suicidios en Nueva York, usando los métodos descritos. La publicación de “Suicide, mode d’emploi” (Suicido, modo de empleo) también condujo a un aumento en el número de suicidios. De acuerdo con Philips y su equipo, el grado de publicidad dado a la historia de un suicidio está directamente correlacionado con el número de suicidios posteriores. Además, los casos de suicidio involucrando celebridades tuvieron un impacto particularmente fuerte.-

 Que existe evidencia suficiente para sugerir que algunas formas de cobertura periodística y televisiva de los suicidios están asociadas con un aumento de estas conductas estadísticamente significativo. Si bien con frecuencia este tema es de interés periodístico y los medios de comunicación tienen derecho a informar al respecto, es importante tener en cuenta que la reproducción del hecho genera un impacto sensible. No obstante, los suicidios que con mayor frecuencia atraen la atención de los medios son aquellos que se apartan de los patrones usuales. De hecho, es notorio que los casos presentados en la prensa sean mayormente atípicos y fuera de lo común, por lo cual representarlos como típicos, perpetúa aún más la información errónea sobre el suicidio.-

 Que existen una serie de prejuicios instalados en la comunidad sobre los cuales es necesario trabajar y brindar información adecuada. Por ejemplo, se cree que la persona que se suicida desea morir. En verdad, lo que ocurre es que la persona que tiene ideas suicidas está transitando una situación de ambivalencia en su vida, es decir, desearía morir si su vida continúa de la misma manera y desearía vivir si se produjeran cambios significativos en ella. Si se detecta oportunamente, esta ambivalencia se puede inclinar hacia el lado de la vida.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

**O R D E N A N Z A N º 2 8 2 1**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el ANEXO I de la presente, estableciendo para el partido de Lobos el **Procedimiento preventivo e informativo para el tratamiento de personas con conductas suicidas.**

**ARTÍCULO 2º**: Apruébese el ANEXO II de la presente, **Esquema de difusión e información para la prevención de suicidios,** estableciéndose la obligatoriedad del D.E.M. de proceder a su difusión de conformidad a lo establecido en el anexo de referencia.

**ARTÍCULO 3º:** El D.E.M. deberá realizar campañas de información, educación, y difusión, de conformidad a lo previsto en los Anexos I y II de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4°:** De forma.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----**

**FIRMADO:** CARLOS DANIEL ZABALO – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

**ANEXO I**

**Procedimiento preventivo e informativo para el tratamiento de personas con conductas suicidas.**

1. ***Se deberá informar prestando especial atención en no reforzar prejuicios tales que pudieran incidir en el efecto imitativo de las conductas suicidas. Los prejuicios más comunes al informar sobre suicidios suelen ser:***

Prejuicio 1. El que dice o amenaza con que se va a matar, no lo hace. / La mayoría de las personas que se suicidan, hicieron saber el propósito de acabar con su vida.

Prejuicio 2. El que se suicida está atravesando una depresión. / Puede ocurrir durante un proceso depresivo o no.

Prejuicio 3. Hablar con una persona sobre sus intenciones de matarse incrementa el peligro. / Hablar sobre suicidio reduce la posibilidad de cometerlo y puede ser una oportunidad para ayudar a quien está padeciendo. La manera como los medios de comunicación informan acerca de casos de suicidio puede influir negativamente en otras conductas suicidas de aquellos que se apartan de los patrones usuales.

Prejuicio 4. El suicidio no se puede prevenir porque ocurre por impulso. / Toda persona antes de cometer un intento de suicidio evidencia una serie de síntomas que de ser detectados a tiempo pueden ayudar a evitar el suicidio: aislamiento, persistencia de ideas negativas, desesperanza, llanto incontrolado, retraimiento de los sentimientos, inhibición de la agresividad (la cual ya no es dirigida hacia otras personas, reservándola para sí), súbitos cambios de conducta y existencia de fantasías suicidas son algunas de las señales de alarma.

Prejuicio 5. El que intenta el suicidio es un cobarde o un valiente. / Las personas que intentan suicidarse no son cobardes ni valientes, sino personas que sufren. El suicidio no es un hecho delictivo.

Prejuicio 6. Los niños no se suicidan. / Después que un niño adquiere el concepto de muerte puede cometer suicidio.

Prejuicio 7. La tendencia al suicidio es hereditaria. / No es hereditaria. Lo que sí puede transmitirse por medio de la educación es la visión sobre el suicidio como una forma de solución a los problemas.

1. ***Orientaciones para la cobertura periodística integral y responsable de casos de suicidio:***

Tomando como punto de partida la premisa de que ciertos tipos de cobertura informativa sobre las conductas suicidas pueden, por un lado, generar un aumento de las mismas (efecto imitativo), pero por otro, colaborar en la prevención del comportamiento suicida, se sugieren los siguientes lineamientos para el tratamiento de temas de suicidio en los medios:

1- Contextualizar la problemática de suicidios bajo la categoría “salud pública” y no “policiales”. Tener presente que propiciar el enfoque policial de los casos, además de resultar inapropiado porque el suicidio no es un hecho delictivo, deviene en una estigmatización de la víctima y su entorno.

2- Evitar el desarrollo y la difusión de análisis sobre los casos de suicidio que estén sustentados en conjeturas personales y en la lectura forzada de hechos y/o elementos que rodean a las/os protagonistas. Esta perspectiva sólo contribuye a simplificar la complejidad del hecho y sus causas que nunca son fácilmente identificables ni unidimensionales.

3- Interpretar las estadísticas cuidadosa y correctamente.

4- Evitar las generalizaciones basadas en cifras pequeñas ya que requieren particular atención. Del mismo modo que es recomendable no utilizar expresiones tales como “epidemia de suicidios” y “el lugar con mayor tasa de suicidios en el mundo”.

5- No informar el comportamiento suicida como una respuesta entendible a los problemas o cambios sociales.

6- Privilegiar la presentación de fuentes especializadas en la temática de suicidios. Esto permitirá desarticular la repetición de mitos y explicaciones simplistas y profundizar la comprensión del problema en la audiencia. De ahí que resulta sumamente conveniente aprovechar la presencia de estas voces para contextualizar el caso particular en el universo de la problemática de suicidios y brindar información orientadora y preventiva a la población.

7- Complementar las coberturas de los casos específicos con la difusión y visualización en pantalla de direcciones y teléfonos de instituciones y profesionales vinculados a la asistencia y tratamiento de la temática de suicidios; grupos de riesgo y señales de advertencia de conducta suicida; orientaciones para quienes se encuentran ante personas en situación de riesgo (anexo 1).

8- Privilegiar la notificación del hecho a la familia de la víctima por parte de profesionales antes que la difusión de la primicia mediática y respetar la vida privada del fallecido/a y el duelo de la gente que compone su entorno. Considerar el impacto psicológico que puede causar en familiares y allegados del suicida enterarse del hecho a través de los medios de comunicación. La cobertura informativa del caso no debe infligir más sufrimiento a las personas afectadas.

9- Evitar los enfoques espectacularizantes. Es conveniente prescindir de la presentación de descripciones del método utilizado, sobre todo en términos de su mayor efectividad, menor agonía y/o sufrimiento, rapidez, concreción, etc, por los mecanismos de imitación e identificación que se activan en los grupos vulnerables. Asimismo, es preciso evitar las representaciones detalladas de la secuencia de los hechos realizados por la víctima, la emisión permanente de fotografías y videos de su vida, el uso de recursos sonoros y la musicalización para aumentar el dramatismo que ya de por sí comporta el caso a comunicar. Es importante tener presente que estos enfoques suponen un doble impacto: un efecto negativo sobre las personas allegadas a la víctima y sobre la potencial audiencia en situación de crisis.

10- Procurar no abordar el suicidio como una solución o salida a problemas personales y representar al suicida destacando sus características positivas, de modo de evitar la difusión de indirectas justificaciones y la estigmatización de la víctima.

11- Guardar confidencialidad, ante la cobertura mediática de intentos de suicidio, sobre la identidad e información personal de los protagonistas, ya que a la crisis que atraviesa la persona se le suma la estigmatización por haber intentado quitarse la vida.

12- Aprovechar las fechas nacionales e internacionales para incluir en las agendas periodísticas información preventiva y reflexiva sobre el suicidio, por ejemplo, el 10 de septiembre, Día Nacional y Mundial para la prevención del suicidio.

13- Al entrevistar a protagonistas de un intento de suicidio, procurar que exista un tiempo de distancia con el hecho, de manera de poder brindar un testimonio que contribuya a concientizar sobre esta problemática con fines orientativos y/o preventivos.

14- Procurar no transmitir textualmente las declaraciones que pudiera haber formulado, por ejemplo, a través de sus redes sociales.

15- Recomendaciones lingüísticas: a) Procurar no caracterizar el hecho en términos de éxito o fracaso (“el suicido ha sido exitoso”, “la tentativa de suicidio ha fallado”). La obtención de la muerte no es algo pensable en términos de triunfo. b) Es conveniente no emplear expresiones elogiosas ni peyorativas como “el suicidio es un acto heroico”, “el suicidio es una solución cobarde”, ya que ambas abonan el refuerzo de clichés y estigmatizaciones. c) Evitar utilizar generalizaciones como “pandemia de suicidios”, “epidemia de suicidios”, cuando en verdad se refiere a casos que abarcan una fracción de la población. d) Es necesario no referir a que la persona “ha cometido un suicidio”, debido a que la asociación de sentido con la frase “ha cometido un delito” le imprime al acto un sentido de criminalidad.

1. ***Casos especiales. Suicidios de niños, niñas y/o adolescentes:***

. Evitar la difusión de prácticas de riesgo protagonizadas por adolescentes, como los llamados “juegos de la muerte”, ya que esto puede devenir en una banalización y justificación desde lo lúdico de la problemática de suicidio.

A su vez se deberá garantizar que las coberturas respeten los derechos de niñas, niños y adolescentes que establece la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, especialmente:

a) El derecho al interés superior: “cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros”. (Artículo 3).

b) El derecho a la dignidad y a la integridad personal: “las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio (…)”. (Artículo 9).

c) El derecho a la vida privada e intimidad familiar: “las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida privada e intimidad de y en la vida familiar. Estos derechos no pueden ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales”. (Artículo 10).

d) El derecho a la dignidad: “las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser respetados en su dignidad, reputación y propia imagen. Se prohíbe exponer, difundir o divulgar datos, informaciones o imágenes que permitan identificar directa o indirectamente a los sujetos de esta ley, a través de cualquier medio de comunicación o publicación en contra de su voluntad y la de sus padres, representantes legales o responsables, cuando se lesionen su dignidad o la reputación de las niñas, niños y adolescentes o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o intimidad familiar”. (Artículo 22).

e) El derecho a opinar y ser oído: “las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a: 1- Participar y expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernan y en aquellos que tengan interés. 2- Que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo”. (Artículo 24). Esta recomendación alude a niñas, niños y adolescentes en tanto protagonistas de casos de suicidio, como así también en calidad de audiencias de los servicios de comunicación audiovisual. Evitar en los programas de ficción la presentación del suicidio como método resolutivo ante determinada problemática (por ejemplo, conflictos amorosos entre personajes adolescentes). Debe tenerse en cuenta que tales representaciones pueden alimentar fantasías subyacentes de la etapa adolescente, tal como imaginarse la propia muerte y ver las reacciones generadas en su entorno familiar y/o social.

1. ***Claves para buenas prácticas de comunicación en el tratamiento de suicidio****.*

- Trabajar estrechamente con autoridades de la salud en la presentación de los hechos y la interpretación de los datos estadísticos mencionando el origen de los mismos.

- Referirse al suicidio como un hecho acontecido o que una persona realizó.

- Presentar sólo datos relevantes en las páginas interiores de los soportes gráficos o digitales.

- En medios audiovisuales utilizar zócalos, gráficos o leyendas con datos informativos (anexo 1).

- Resaltar las alternativas al suicidio y difundir señales de riesgo para tener en cuenta.

- Proporcionar información sobre líneas de ayuda y recursos comunitarios (anexo 1).

1. ***Prácticas negativas, que refuerzan la posibilidad del efecto imitativo. No se deberá:***

- Realizar comentarios espontáneos que refuerzan el estigma, generan situaciones de alarma y no colaboran con el adecuado tratamiento mediático.

- Referirse al suicidio como un hecho exitoso que fue la solución para salir de un problema.

- Publicar la información en la tapa de un soporte gráfico o el home de un sitio web. No publicar fotografías o cartas suicidas.

- Describir detalles específicos del método utilizado, ni imágenes que ilustren los mismos.

- Realizar en los medios audiovisuales una cobertura repetitiva y continua del hecho. Evitar el uso de planos cerrados y movimientos de cámara que destaque las acciones suicidas. Evitar el uso de recursos sonoros que generen un marco de dramatismo.

- Realizar dramatizaciones o imágenes ficcionales de un hecho suicida para ilustrar una información al respecto.

- Interpretar el hecho suicida como una conducta frente a los problemas o cambios sociales sin analizarlo con la complejidad que conlleva.

- Aportar culpas ni culpables.

**ANEXO II**

**Esquema de difusión e información para la prevención de suicidios**

**En caso de detectar a una persona con riesgo de suicidio, recomendamos:**

1. Preguntar siempre a la persona en situación de riesgo suicida si ha pensado en el suicidio.
2. Si la respuesta es afirmativa, evitar el acceso a cualquier método que pueda dañarlo.
3. Nunca dejarlo a solas mientras persistan las ideas suicidas.
4. Avisar a otras personas significativas para el sujeto que contribuyan a evitar la ocurrencia de un acto suicida.
5. Acercarlo a las fuentes de salud para recibir atención necesaria

. **Servicios de Salud Mental en nuestra ciudad:**

**Hospital Zonal de Lobos**

**CAPS**

**Servicio de Trauma**

Lobos, 13 de Septiembre de 2016.-

Al señor Intendente Municipal

**Ing. Jorge O. Etcheverry**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 82/2016 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-2102/16 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2822**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** El Convenio 429/2015 de Emergencia Agropecuaria; y

**CONSIDERANDO:** La necesidad de proveer de nuevos fondos a la Agencia de Desarrollo Local que fortalezcan su rol estratégico como herramienta de asesoramiento y financiamiento.-

 Que de esta manera la Agencia puede incrementar el Fondo Rotatorio para dar ayuda a Productores Agropecuarios que de otro modo se les dificulta el acceso al mismo a través de las Entidades Financieras Formales.-

 Que con anterioridad por el mismo concepto y finalidad en oportunidad de convalidarse el convenio Nº 226/2010 este Honorable Concejo Deliberante aprobara la Ordenanza 2518 de 2010 reconociendo el Convenio y Autorizando a que los Fondos recibidos en concepto de no Reintegrables según el citado Convenio, pudieran ser reintegrables a través de pagos por los Beneficiarios a la Agencia de Desarrollo Local.-

 Que de esta manera se mantiene vigente el espíritu de la ADL respecto a ser un facilitador que con su conocimiento especializado y trayectoria reconocida, consolide su finalidad por la que fue oportunamente creada.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

**O R D E N A N Z A N º 2 8 2 2**

**ARTÍCULO 1º:** Convalídese el Convenio **Nº 429/15** firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación con fecha 23 de octubre de 2015 en el marco del **Plan de Emergencia Agropecuaria**.-

**ARTÍCULO 2º:** Adiciónese como fuente de Financiamiento de la Agencia de Desarrollo Local (ADL) el **Fondo de Ganados y Carnes Local** que se constituirá de la siguiente manera:

Cada productor beneficiario del aporte original proveniente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, suscribirá un convenio individual con la Agencia de Desarrollo Local comprometiéndose a reintegrar la suma recibida.-

Dicho reintegro podrá pactarse en una o más cuotas de acuerdo con las características de los bienes y/o servicios adquiridos y tendrá un plazo de gracia de 240 días a partir de la asignación del fondo; y será el equivalente en pesos a la misma cantidad de bienes adquiridos a la fecha de devolución sin interés alguno.

La Agencia de Desarrollo Local reinvertirá los fondos cobrados para el mismo fin (desarrollo de la actividad agrícola ganadera) con el propósito de facilitar el acceso al crédito a aquellos que de otra forma no pueden hacerlo.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----**

**FIRMADO:** CARLOS DANIEL ZABALO – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

 Lobos, 16 de septiembre 2016.-

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la precedente Ordenanza,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada en Sesión Ordinaria, por Unanimidad, por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de septiembre 2016, bajo el Nº 2822 (dos mil ochocientos veintidós) y cúmplase.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

### DECRETO Nº: 535 /

Lobos, 13 de Septiembre de 2016.-

Al señor Intendente Municipal

**Ing. Jorge O. Etcheverry**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 85/2016 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-1319/16 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2823**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** El Expte. 85/2016, caratulado “PROYECTO DE ORDENANZA AUTORIZANDO PAGO A FAVOR DEL SR. MATÍAS BARBOSA”, iniciado por el D.E.M.; y

**CONSIDERANDO:** Que a afectos de evitar reclamos posteriores al pago que intenta implementar el D.E.M., este H.C.D. ve adecuado que se suscriba con el presunto danificado un acuerdo por el cual el Sr. Barbosa acepte que los montos abonados son compensatorios y cancelatorios de cualquier tipo de daño y/o lesión que pudiera haber sufrido con motivo del presunto siniestro por el que reclama en el Expte. Nº 4067-1319 D.E.M..-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

**O R D E N A N Z A N º 2 8 2 3**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase el pago de la suma de Pesos Ochocientos Setenta ($ 870.-) según consta a fs. 10 del Expediente 4067-1319/2016, al Sr. Barbosa Matías, DNI Nº 40.377.200, por el arreglo de su moto dañada en el siniestro descripto a fs. 1; ello previa suscripción con el Sr. Barbosa de un convenio por el cual se deje constancia que los daños que se autorizan abonar por la presente son los únicos que habría sufrido como consecuencia del siniestro objeto de reclamo, no teniendo más nada por reclamar por ningún otro concepto.-

**ARTÍCULO 2º:** Impútese el gasto a la jurisdicción Nº 1110104000, “Secretaría de Obras y Servicios Públicos”, Categoría Programática 01.00.00 “Conducción, Administración y Formulación de Políticas de Obras y Servicios Públicos”, objeto del gasto 3.3.2.0. “Mantenimiento y Reparación de Vehículos”.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, publíquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----**

**FIRMADO:** CARLOS DANIEL ZABALO – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 27 de Septiembre de 2016.-

Al señor Intendente Municipal

**Ing. Jorge O. Etcheverry**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 77/2016 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2824**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** La tarea desarrollada por Oscar Arévalo con el fin de hacer posible el Skate Park en nuestra Ciudad; y

**CONSIDERANDO:** Que fue el impulsor y creador del Skate Park en la Ciudad de Lobos ubicado en el Parque Ing. Hiriart.-

 Que fue uno de los principales promotores de este deporte en nuestra Ciudad.-

 Que muchos jóvenes lo tomaron como ejemplo para la práctica de diferentes deportes de riesgo.-

 Que es una opinión unánime de todos los skaters de nuestra ciudad que merece este homenaje.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

**O R D E N A N Z A N º 2 8 2 4**

**ARTÍCULO 1º:** Denomínese al Skate Park ubicado en el Parque Ing. Hiriart de la Ciudad de Lobos con el nombre Oscar Arévalo.-

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**

**FIRMADO:** CARLOS DANIEL ZABALO – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 27 de Septiembre de 2016.-

Al señor Intendente Municipal

**Ing. Jorge O. Etcheverry**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 87/2016 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2825**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** La labor desarrollada por nuestros bomberos voluntarios; y

**CONSIDERANDO:** Que los bomberos de nuestra Ciudad prestan sus tareas ad honorem.-

 Que ponen en riesgo sus vidas para salvar la de otros vecinos.-

 Que su tarea es esencial para nuestra comunidad.-

 Que por la presente se busca otorgar un reconocimiento a quienes desinteresadamente ponen a disposición toda su fuerza de trabajo a favor del otro.-

 Que ante una eventual emergencia, los mismos deben contar con vehículos propios para movilizarse, lo que acarrea en ocasiones tener que abonar el estacionamiento medido.-

 Que ponen, la utilización de vehículos y otros bienes personales, a disposición de la comunidad.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

**O R D E N A N Z A N º 2 8 2 5**

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza 2277 el que quedará redactado de la siguiente manera:

 *“****ARTICULO 1:*** *Exímase, a los ciudadanos pertenecientes al Cuartel Central de la Sociedad Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Lobos y sus respectivos destacamentos, de las siguientes tasas:*

1. *Tasa Retributiva por Servicios Sanitarios y Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, en una única vivienda familiar de uso permanente.*
2. *Tasa por automotores, en la medida de resultar vehículo único.*
3. *Tasa por expedición de Licencias de Conductor de Clase Especial para la Categoría de Automotores de Seguridad y/o Emergencias.*

*Tasa Estacionamiento Medido, el que deberá estar identificado como exento de cobro.”*

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**

**FIRMADO:** CARLOS DANIEL ZABALO – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 27 de Septiembre de 2016.-

Al señor Intendente Municipal

**Ing. Jorge O. Etcheverry**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 90/2016 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-2230/16 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2826**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** Que por Ordenanza Nº 2351/07 se establece la señalización de calles y numeración de inmuebles de la Localidad de Las Chacras, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Secc. A-B-C-D-E-F-G-H-J, del Partido de Lobos.

Que para asignarle numeración a las calles se confeccionó un plano numerándolas en par o impar de acuerdo a si las arterias son paralelas o perpendiculares a la antigua vía del FFCC a Navarro; y

**CONSIDERANDO:** Que las Instituciones de la Zona y las prestadoras de servicio están utilizando otra cartografía que denomina a las calles con números correlativos y letras para diferenciar las arterias paralelas y perpendiculares.-

 Que a la fecha ningún vecino ha solicitado en Catastro Parcelario la numeración de inmueble.-

 Que sería necesario modificar los artículos 2º y 3º de la Ordenanza Nº 2351/07 para facilitar la ubicación de los vecinos del lugar.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

**O R D E N A N Z A N º 2 8 2 6**

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el artículo 2º de la Ordenanza 2351/07, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*La designación de las calles y su numeración de inmueble estarán regidos según nuevo plano que se adjunta como anexo 1, el cual forma parte de la presente ordenanza, a saber:*

1. *“A las arterias paralelas a las antiguas vías del Ferrocarril a Navarro se les asignará un número que crecerán desde el Noreste al Suroeste con la siguiente numeración: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21, según plano adjunto.*
2. *A las arterias perpendiculares a las antiguas vías del Ferrocarril a Navarro se les asignará una letra que crecerán desde el Sureste al Noroeste con la siguiente denominación: A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-LL-M-N-O-P-Q-R-S-T-V-W-X-Y-Z según plano adjunto.*
3. *La antigua Estación de FFCC se encontrará paralela a la Calle Nº 12*
4. *La EPB Nº 3 se encontrará sobre la calle R entre 13 y 14.”*

**ARTÍCULO 2º:** Modifíquese el artículo 3º de la Ordenanza Nº 2351/07, el que quedará redactado de la siguiente de la siguiente manera:

*“El punto cero de la numeración de inmueble a asignar en esta Localidad estará dado por la intersección de las calles A y UNO para dar crecimiento a la altura de los inmuebles ubicados en las calles perpendiculares y paralelas a las antiguas vías del FFCC”.*

**ARTÍCULO 3º:** De forma.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----------------------------------------------------------**

**FIRMADO:** CARLOS DANIEL ZABALO – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-